



022200

ORIGEN: - 022200-Subdirección De Calidad Y Seguridad En Servicios De Salud**DESTINO:** BRAYAN LEONARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
- -**TIPO DE DOCUMENTO:** Respuesta PQRS**ASUNTO:** Respuesta a petición No. 3872642026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 28/05/2026.

Señor

BRAYAN LEONARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Correo electrónico: rodriguezleonardo67@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición No. 3872642026, registrada en el Sistema de Gestión de Peticiones Ciudadanas-Bogotá te Escucha el 28/05/2026.

Respetado señor Rodríguez Hernández, reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios en Salud, recibió la petición del asunto, en la cual refiere:

“Por medio de la presente me permito realizar una consulta, actuando en calidad de auditor de calidad de una la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), me dirijo a ustedes con el respeto debido para presentar la siguiente consulta técnica en el marco del Sistema Único de Habilitación.

I. Antecedentes y Contexto

1. Nuestra institución se encuentra en un proceso de Unificación de Sedes de conformidad con los lineamientos del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

2. Dicha unificación se realiza de manera física y funcional mediante un Núcleo de Circulación Vertical (Ascensor), integrando los servicios prestados en el Piso 3 y el Piso 4 del inmueble.

- SEDE N°1: CENTRO MEDICO PISO 3 - Carrera 89 A # 79 -51 Piso 3.
- SEDE N°2: CENTRO MEDICO PISO 4 - Carrera 89 A # 79 -51 Piso 4.

3. Actualmente, la institución cuenta con las certificaciones de conformidad de las instalaciones eléctricas bajo el reglamento RETIE de manera independiente: una certificación específica para el Piso 3 y otra certificación específica para el Piso 4. Ambas se encuentran vigentes y cubren la totalidad de las áreas correspondientes.

4. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los estándares de habilitación (en particular el estándar de infraestructura) y garantizar la trazabilidad ante las visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se genera la duda sobre la necesidad de unificar los dos registros o continuar con la certificación por piso.

II. Objeto de la Consulta



Teniendo en cuenta que la unificación física se da mediante el núcleo de circulación vertical y que las direcciones comerciales o catastrales de los pisos podrían requerir una nomenclatura unificada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), elevamos formalmente los siguientes interrogantes(...)"

Al respecto le informamos que la Secretaría Distrital de Salud- Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud en cumplimiento de sus funciones definidas en el Decreto 780 de 2016 para las entidades responsables del funcionamiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud SOGCS y Seguridad del Paciente, en desarrollo de sus propias competencias, le corresponde cumplir, hacer cumplir y divulgar en su jurisdicción, las disposiciones establecidas en esta norma y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en este caso la Resolución 3100 de 2019, y sus modificaciones, brindando asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud para el cabal cumplimiento de las normas relativas al Sistema Único de Habilitación.

A continuación, damos respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

1. *“¿Es necesario realizar una actualización, modificación o ajuste en la dirección o el alcance de los dictámenes de inspección RETIE ya existentes para que figuren bajo una única nomenclatura de sede unificada?”*

Respuesta: La normatividad del Sistema Único de Habilitación no establece de manera expresa la obligación de modificar o actualizar los dictámenes de inspección RETIE vigentes únicamente como consecuencia de un proceso de unificación de sedes en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS. No obstante, el prestador deberá verificar que el alcance de los dictámenes emitidos corresponda efectivamente a la infraestructura donde se prestan los servicios de salud y que exista trazabilidad entre las áreas certificadas y la sede que quedará registrada en el proceso de unificación.

En caso de que la unificación implique modificaciones en las instalaciones eléctricas, ampliaciones, reformas o cambios en el alcance inicialmente certificado, deberá gestionarse la actualización o nueva certificación conforme a las disposiciones vigentes del RETIE.

2. *“En caso de ser afirmativo, ¿el estándar de habilitación exige la emisión de un nuevo dictamen de certificación RETIE que agrupe ambos pisos en un solo documento, o es administrativamente válido presentar las dos certificaciones actuales al trámite de unificación?”*

Respuesta: El estándar de infraestructura del Sistema Único de Habilitación exige que las instalaciones eléctricas cuenten con los soportes y certificaciones que acrediten el cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable; sin embargo, no establece que dichas certificaciones deban consolidarse obligatoriamente en un único dictamen como requisito para la unificación de sedes.

Por lo anterior, siempre que los dictámenes RETIE vigentes cubran la totalidad de las áreas donde se prestan los servicios de salud y permitan evidenciar el cumplimiento de la reglamentación técnica para cada uno de los pisos objeto de la unificación, podrán presentarse como soporte documental dentro del trámite correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al prestador demostrar la relación entre las áreas certificadas y la sede unificada registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

3. *“Para los efectos de la verificación del estándar de infraestructura por parte de su delegación de IVC, ¿qué lineamiento o documento aclaratorio se debe adjuntar al soporte de habilitación para evidenciar que el Piso 3 y el Piso 4 (hoy unificados) cuentan con la cobertura RETIE requerida?”*

Respuesta: Para efectos de las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control y de la verificación del estándar de infraestructura, el prestador debe conservar y presentar los dictámenes RETIE vigentes correspondientes a cada uno de los pisos, acompañados de documentación que permita establecer la correspondencia entre las áreas certificadas y la sede unificada.

Como soporte complementario podrá aportar un documento técnico o administrativo suscrito por el prestador, junto con los planos arquitectónicos y/o cuadros de áreas que evidencien la integración física y funcional de los pisos objeto de unificación, identificando claramente las áreas cubiertas por cada dictamen RETIE y su correspondencia con la capacidad instalada registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

La suficiencia y pertinencia de los soportes documentales serán verificadas durante las actuaciones de Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo con las condiciones particulares de cada prestador y la normatividad vigente aplicable.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con la ciudadanía, nuestro equipo humano está siempre dispuesto a atenderle porque **Hacer las cosas bien, trae cosas buenas.**

En los anteriores términos, damos respuesta a la consulta formulada, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en su título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en cuanto a que *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Finalmente, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias técnicas, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS, de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 Extensiones 9209 y 9890
- Teléfono celular: 3017241721
- Canal Presencial: ventanilla No. 11 ubicada en el primer piso del edificio administrativo.
- Peticiones virtuales Sistema Distrital para la gestión de Peticiones Ciudadanas- Bogotá te escucha: <https://bogota.gov.co/servicios/bogota-te-escucha>

Cordialmente,



DORIS MARCELA DÍAZ RAMÍREZ

Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de
Salud

Elaboró: Viviana Gallego Silva. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.
Revisó: Andrea M. Daza. Profesional Especializado. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud.

Esperamos tener la oportunidad de brindarle un nuevo servicio, en caso de inconformidad, ampliación o aclaración de la presente respuesta le solicitamos comunicarse con la Defensora del Ciudadano EUGENIA ARBOLEDA BALBIN, al Tel. 6013649090, lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; así mismo frente a cualquier desacuerdo con la decisión adoptada, usted puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control, a través del sitio web www.supersalud.gov.co link quejas y reclamos."